RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 2532 -2023-MPH/GSC

Huancayo, 13 OCT 2023

VISTO: El expediente **N° 375552-2023;** de fecha **27 de setiembre del 2023**, instado por el administrado **VICTOR JESUS, VARGAS SOTO;** propietario del establecimiento comercial **TIENDAS BOM – BOM** ubicado en **Jiron Huánuco N° 248 - INT. 38-39 – 1er Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de **"VENTA DE ROPA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num.1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley Nº 29664, D.S. Nº 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones **estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y** Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradores de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **Nivel de RIESGO MEDIO,** según el Reporte del **Nivel de Riesgo** del Establecimiento Objeto de Inspección **N° 1675 - 2023** que el administrado presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con **Ordenanza Municipal N°610-MPH/CM**, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA** conforme la constancia de designación, suscrita por la Jefatura de Defensa Civil; habiéndose emitido el **CARTA N° 043-EMG-2023,** de fecha **09 de octubre del 2023; que** concluye y emite el **ANEXO 6: INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** y también emite el **ANEXO 6a: VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, en** la misma que determina qué; el **ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION SÍ CUMPLE CON LAS CONDICIONES**

DE SEGURIDAD RELEVANTES SEGÚN LO VERIFICADO POR EL INSPECTOR. En consecuencia; debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al **D.S. Nº 002-2018-PCM,** concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, siendo así que en el *Iter procedimental* se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el **Comprobante de Ingreso N° 010-014208,** de fecha **27 de setiembre del 2023.**

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el **Decreto de Alcaldía Nº 010-2023-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85º numeral 85.3 del TUO de la Ley Nº 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39º parte ultima de la Ley N°27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud instada por el administrado **VICTOR JESUS, VARGAS SOTO;** propietario del establecimiento comercial **TIENDAS BOM – BOM** ubicado en **Jiron Huánuco N° 248 - INT. 38-39 – 1er Piso - Distrito y Provincia de Huancayo,** en un **área de 23.00 Mts²**. En consecuencia **OTÓRGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO N° 1037 - 2023**, para la actividad económica de "**VENTA DE ROPA"** con capacidad de aforo de **dos personas (02 p)** y certificado **ITSE** que tendrá una vigencia de **2 AÑOS**, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; **QUEDANDO EL ADMINISTRADO OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A SANCIÓN**.

SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. Nº 002-2018-PCM.

TERCERO. - Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CRNEL(R)
GERENTE